



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN RED
POR LA INFANCIA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril del año 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Dra. María Julia Correa con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad (en adelante "EL CONSEJO"), y la Fundación Red por la Infancia, representada en este acto por su fundadora y Directora Ejecutiva Paula Luciana Wachter (DNI N° 25.144.407), con domicilio en Tucumán 1, 4° Piso, de esta Ciudad (en adelante "LA FUNDACIÓN") y denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación, en razón de los antecedentes y sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

"LA FUNDACIÓN" tiene por objeto velar por el cumplimiento, promoción y la protección integral de los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes a nivel local, provincial, nacional e internacional.

Su objetivo es promover un abordaje integral sobre las violencias que sufren mujeres, niñas, niños y adolescentes cada día. Ello involucra, visibilizar las violencias contra niños, niñas y adolescentes; generar conciencia sobre esta problemática multifacética que afecta transversalmente a toda la sociedad y motivar a la ciudadanía para que sea protagonista del cambio social; identificar, desarrollar e implementar programas que favorezcan a la reducción de las violencias en la infancia; promover marcos normativos y políticas públicas efectivas y eficaces basadas en evidencia y contribuir a mejorar la capacidad de respuesta del Estado en la prevención y abordaje de las violencias contra niños, niñas y adolescentes (NNyA).

A su vez, la fundadora y directora ejecutiva de Fundación Red Por la Infancia, Paula Wachter, es emprendedora social de Ashoka, becaria de International Service for Human Rights (ISHR), miembro de la Alianza Global para Erradicar la Violencia contra NNyA e integra el grupo de trabajo y consejo asesor de INSPIRE, una iniciativa de 12 agencias de Organización de Naciones Unidas para terminar con la violencia contra NNyA. A nivel nacional, integra la Comisión Asesora para el abordaje integral de la violencia de género en el marco de la aplicación de la Ley N° 27.210 -Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género. Creación. Funciones.- y el Consejo Asesor del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación; fue distinguida como personalidad destacada en el ámbito de los Derechos Humanos por la Legislatura Porteña y su trabajo dentro de Fundación Red por la Infancia ha sido declarado de interés por el Senado de la Provincia de Buenos Aires y por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.



“EL CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Entre otras funciones, a través de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene las funciones de diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial.

En tal sentido, “LAS PARTES” entienden conducente celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación conforme a las cuales “LAS PARTES” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones conjuntas que contribuyan a sus respectivos desarrollos institucionales.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, llevarán a cabo todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Entre otras, “LA FUNDACIÓN” podrá:

- Elaborar documentación especializada en materia de violencia contra NNyA para divulgación y capacitaciones que requiera “EL CONSEJO”
- Identificar obstáculos y oportunidades de mejora en el abordaje interinstitucional e interjurisdiccional frente a casos de vulneración de derechos de NNyA en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-
- Realizar diagnósticos de procesos de abordaje y formular protocolos interdisciplinarios integrales para su utilización en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.
- Brindar capacitación de forma integral a equipos técnicos, territoriales y/o profesionales multidisciplinarios e interinstitucionales para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-
- Diseñar programas pilotos en materia de protección de derechos con el potencial de convertirse en política pública.
- Prestar asistencia en el seguimiento e implementación de políticas públicas vigentes vinculadas a violencias contra NNyA.



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN. Este Convenio Marco no genera erogación alguna para “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requieran de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de ellas y acordado mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:

Por parte de “EL CONSEJO”: Consejera Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789)

Por parte de LA FUNDACIÓN: Paula Luciana Wachter (DNI N° 25.144.407)

Los/as enlaces designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Marco, ni los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de “LAS PARTES”.

NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste puedan derivar.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y de conformidad con las finalidades que les son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS



PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán rescindir el Convenio Marco con una antelación no menor de treinta (30.-) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tendrá una duración de dos (2.-) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos si ninguna de “LAS PARTES” notificara su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30.-) días a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 2024.

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA:
Su Presidente, Dra. María Julia Correa

Por LA FUNDACION “RED POR
LA INFANCIA”:
Su Directora Ejecutiva, Sra. Paula Wachter



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

